



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00070/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Abril 23 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 9 de abril de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; Tercer párrafo del numeral 4.9 del *Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*; el numeral CUARENTA Y DOS de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Buenas tardes, podrían proporcionarme el número de placas, el nombre del titular de las placas y/o concesión, ruta en la cual prestan sus servicios y circuito en el cual transitan los camiones que adelante detallo: AUTOBÚS Marca MERCEDES-BENZ, Tipo AUTOBUSES, SubTipo MBO1419/60, Descripción MERCEDES-BENZ MBO1419/60, Año 2008, Número de Serie [REDACTED] Número de motor [REDACTED] Autobús marca MERCEDES-BENZ, Tipo AUTOBUSES, subtipo MBO1419/60, Descripción MERCEDES-BENZ MBO1419/60, Año 2008, Número de Serie [REDACTED] Número de motor [REDACTED]" (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, razón por la cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Secretaría de Transporte del Estado de México, elaborar y observar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 33.- La Secretaría de Transporte es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

II. Otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, ...

IV. Autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte; ...

XVI. Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados al transporte público y para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, que no sean competencia de otras autoridades; ...].

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

[... Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes: ...

VII. Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público.

Sección Cuarta

De la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público

Artículo 24.- *Corresponden a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público las atribuciones siguientes:*

- I. Dirigir y coordinar los trámites de licencias y tarjetas de identificación personal para operadores de transporte público.*
- II. Contribuir con las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el otorgamiento, revocación, rescate, terminación, modificación y registro de las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga.*
- III. Diseñar, aprobar y expedir los formatos y documentación relativa al control vehicular del transporte público, placas de matriculación, tarjetas de circulación, permisos, licencias y tarjetas de identificación personal para operadores de transporte público.*



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- IV. *Diseñar, aprobar y expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales.*
- V. *Suministrar oportunamente las formas valoradas, placas de matriculación, tarjetas de circulación, licencias, permisos, tarjetas de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentación oficial referente a los servicios del transporte público.*
- VI. *Normar los trámites de control vehicular del servicio público de transporte y los relacionados con vehículos automotores destinados a prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales y municipales, los cuales se realicen en las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte.*
- VII. *Llevar el control de la contratación, cobertura y vigencia del seguro de responsabilidad a favor de usuarios o terceros.*
- VIII. *Tramitar y resolver los procedimientos administrativos de reclamo de los usuarios del servicio que sufran daño por siniestros, cuando no reciban la debida atención por parte de los concesionarios o permisionarios para el pago de las indemnizaciones correspondientes.*
- IX. *Emitir los lineamientos que deberán cumplir las Delegaciones Regionales respecto al cambio de elementos de la concesión, permiso o autorización.*
- X. *Recibir, tramitar y resolver los procedimientos administrativos que se deriven de actos relacionados con concesiones, permisos o autorizaciones, cuando de ellos surjan conflictos relativos a las funciones y atribuciones de la Dirección del Registro de Transporte Público.*
- XI. *Coordinar sus funciones con las Direcciones Generales de Operación del Transporte, en materia de concesiones y permisos de servicio público de transporte, a fin de otorgar el emplacamiento correspondiente.*
- XII. *Realizar, verificar y controlar el almacenamiento, surtimiento y consumo del inventario de bienes en sus almacenes, realizando las comprobaciones físicas establecidas en la normatividad vigente.*
- XIII. *Dirigir y coordinar las funciones del Registro Estatal de Transporte.*
- XIV. *Integrar y custodiar la información que con motivo del otorgamiento de permisos se genere, de acuerdo con los dictámenes elaborados por las Direcciones Generales de Operación del Transporte.*
- XV. *Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.*

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público se auxiliará de la Dirección del Registro de Transporte Público y de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores. ...].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, encontrando sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de Transporte del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Gustavo Baz Prada esquina Mario Colín, No. 2160, Colonia La Loma, Tlalnepantla México o bien a través del SAIMEX.

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN